

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, 7 de junio de 2023.

1.- La presente demanda fue inadmitida y dentro de los términos concedidos para ser subsanada, no se arrimó al expediente corrección alguna.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.



DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
Secretaria E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 276
2023-00068-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, siete (07) de junio de dos mil
veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora, no corrigió los defectos que ameritaron la inadmisión de la demanda, se rechazará la misma, de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**, presentada a través de apoderado por el señor **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ERUE** en contra de **LUZ MARINA EREU GALINDEZ** y **YROMAN EDUARDO ORTEGA ARIZA**.

Segundo: No hay necesidad de ordenar la devolución de los anexos, por cuanto la demanda se presentó vía electrónica.

Tercero: ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en el sistema de radicación y plataformas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRÓ ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 95
DEL 8 DE JUNIO DE 2023



DIANA EUGENI ABARTOLO LARGO
Secretaría E.